

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día quince de junio de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las veintitrés horas y veintisiete minutos, del día cuatro de marzo de dos mil veinte por **Rodolfo Alas** y **Alejandra Orellana** por medio de la cual requieren:

1. *Estadísticas de cuantas personas retornadas se inscribieron, completaron y emprendieron u obtuvieron trabajo dentro del Proyecto Piloto de Reinserción Económica y Asistencia Psicosocial para Retornados, durante los años 2016 - 2017, en el departamento de San Salvador. Favor detallar de manera mensual, especificando sexo y edad.*
2. *Estadísticas de cuantas personas retornadas mayores de 40 años se inscribieron, completaron y emprendieron u obtuvieron trabajo dentro del Proyecto Piloto de Reinserción Económica y Asistencia Psicosocial para Retornados, durante los años 2016 - 2017, en el departamento de San Salvador. Favor detallar de manera mensual, especificando sexo y edad.*
3. *Estadísticas de cuantas personas retornadas mayores de 40 años se inscribieron a los Proyectos del Sistema de Servicios Públicos Integrales Para Compatriotas: "El Salvador es tu Casa", durante los años 2017-2018, en el departamento de San Salvador. Favor detallar por proyecto, de manera mensual, especificando sexo y edad.*
4. *Estadísticas de cuantas personas retornadas mayores de 40 años se inscribieron, finalizaron o cumplieron y cuantos se reinsertaron económicamente en cada Proyecto que ofrece el Sistema de Servicios Públicos Integrales Para Compatriotas: "El Salvador es tu Casa", durante los años 2017-2018, en el departamento de San Salvador. Favor detallar por proyecto, de manera mensual, especificando sexo y edad.*
5. *Información detallada de la siguiente manera, periodo que dura, financiamiento, rango de edades y proyectos activos, sobre los proyectos del Sistema de Servicios Públicos Integrales para Compatriotas: "El Salvador es tu Casa" que se mencionan a continuación:*
 - a. *Proyecto de reinserción económica y psicosocial de personas retornadas a El Salvador.*
 - b. *Proyecto Piloto de Inserción productiva para migrantes retornados a El Salvador.*
 - c. *Proyecto de educación culinaria "Gastromotiva".*
 - d. *Proyecto de producción agrícola.*
 - e. *Proyecto Nuevas Oportunidades.*
 - f. *Proyecto de formación, certificación y reinserción como Marineros Mercantes.*
 - g. *Proyecto Livelihood para migrantes jóvenes retornados.*
 - h. *Proyecto de Servicios Financieros.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. Que por la crisis generada por la Pandemia COVID-19 y en razón de las medidas que se adoptaron para su contención y tratamiento, los plazos establecidos para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública contemplados en la LAIP, tuvieron que ser suspendidos por un aproximado de 80 días calendario.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben plasmarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por los ciudadanos va encaminada a obtener determinada información respecto de personas retornadas y proyectos del Sistema de Servicios Públicos Integrales para Compatriotas. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladará a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, la Dirección General de Vinculación con Salvadoreños en el Exterior, remitió respuesta en documento adjunto.

V. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder a los solicitantes en documento adjunto.

PARTE RESOLUTIVA

VI. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárese* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las veintitrés horas y veintisiete minutos, del día cuatro de marzo de dos mil veinte por Rodolfo Alas y Alejandra Orellana.

2. *Entréguese* a los peticionarios la información requerida en la solicitud de acceso a la información, en documento adjunto.

3. *Notifíquese* la presente resolución a las personas interesadas en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA
SUSCRIBE. "*****"RUBRICADA"*****